

## ACTA 127

<b>Asunto</b>	<b>Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253. 2010.84144</b>
<b>Postulado</b>	<b>Wilson Raúl Agudelo Matallana</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Martes, 18 de julio de 2017. 3:05 p.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por el postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Postulado:** Wilson Raúl Agudelo Matallana, C.C. 94.462.561 de Caicedonia - Valle del Cauca, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Palmira - Valle, quien participa por el sistema de video conferencia; **Defensor:** Fernando Humberto Villota Grajales, C.C. 10.544.614 de Popayán y T.P. 56.202 del C.Sup.J.; **Fiscalía Dieciocho Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien interviene por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa; y, **Representantes de víctimas:** Raúl Antonio Arango Piedrahita e Iván Darío Gómez Tobón, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura advierte que se citó a otros y otras representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; que a la actuación se incorporará certificación suscrita por el Profesional

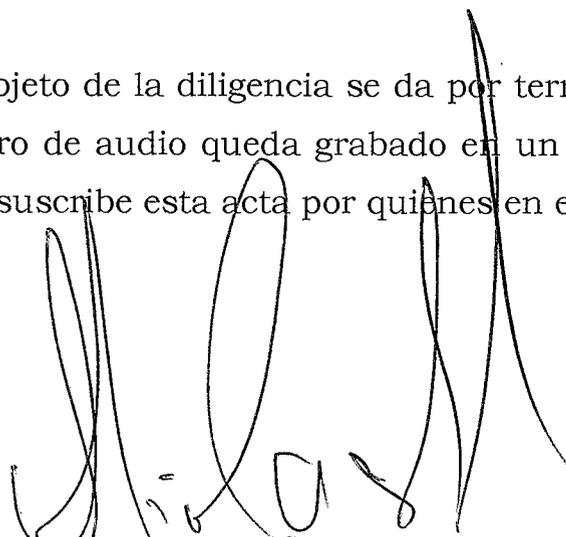
Especializado adscrito al Despacho que da cuenta sobre los datos de identificación del postulado; que del 8 al 11 de mayo de 2017 se llevó a cabo ante este Despacho audiencia de formulación de imputación parcial e imposición de medida de aseguramiento; que en contra del postulado se celebró audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos ante la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de Bogotá, sin que hasta este momento se haya proferido fallo, mientras que en otra actuación se ha dado inicio a la audiencia de formulación y aceptación de cargos.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, indicando el señor Defensor, que precisamente por esa precaria información, en forma respetuosa, solicita el retiro de la carpeta y de la solicitud de sustitución, habida cuenta que fue presentada por el postulado quien no alcanzó a aportar la documentación y certificación con la cuales se pudieran probar los requisitos exigidos por la ley para que se le otorgue la sustitución, agrega que esta decisión fue previamente acordada con el postulado.

Al resultar viable lo peticionado por la defensa, la Magistratura accede a lo peticionado y no fija nueva fecha y hora hasta tanto no se presente una nueva solicitud por parte del bloque de la defensa.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:08 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado